

Municipio de Matehuala, San Luis Potosí

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24020-19-1693-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1693

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,198.9
Muestra Auditada	30,198.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 30,198.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 9,385.5 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 13,441.4 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 7,372.0 miles de pesos, para un importe total de 30,198.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato/Póliza	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	MMA/DDSM/PROY/015/2024	Construcción de auditorio municipal de voleibol (1er etapa), en el fraccionamiento Las Palmas.	5,764.5
2.-	FAISMUN	MMA/DDSM/PAV/037-2024	Pavimentación de camino de acceso a la localidad de Arroyito del Agua del km 1+500 al 2+500.	3,621.0
Total FAISMUN				9,385.5
3.-	FORTAMUN	MMA/DDM/SPM/036-2024	Adquisición de 12 vehículos tipo pick up equipados para patrullas, para la Dirección de Seguridad Pública municipal.	9,894.0
4.-	FORTAMUN	MMA/DDSM/SPM/079-2024	Adquisición de lote de uniformes para los elementos de Seguridad Pública municipal.	3,547.4
Total FORTAMUN				13,441.4
5.-	PFM	E00229	Pago de instalación y colocación de semáforo.	641.2
6.-	PFM	E00229	Pago de instalación y colocación de semáforos.	501.0
7.-	PFM	E00229	Pago de instalación y colocación de semáforos.	535.5
8.-	PFM	E04366	Pago de primera estimación y finiquito del servicio de instalación de semáforos en cruce Boulevard Turístico Ignacio Montes Oca, calle 5 de mayo y Vicente G., cruce Boulevard Turístico Guerrero.	1,486.1
9.-	PFM	D00556	Adquisición de materiales eléctricos para conservación, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles contrato MMA/OM/IR-040-2024.	1,338.6
10.-	PFM	MMA/OM/IR-036-2024	Rehabilitación de plaza de la colonia República, Matehuala, S.L.P.	2,869.6
Total PFM				7,372.0
Total del Universo Seleccionado				30,198.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 13,441.4 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número MMA/DDSM/SPM/036-2024 se carece de la suficiencia presupuestal y la opinión de cumplimiento positiva; y del contrato número MMA/DDSM/SPM/079-2024 se carece de la suficiencia presupuestal, la constancia

de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la suficiencia presupuestal y la opinión de cumplimiento positiva del contrato número MMA/DDSM/SPM/036-2024; la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la aclaración que justifica la garantía de cumplimiento del contrato número MMA/DDSM/SPM/079-2024, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 13,441.4 miles de pesos, se constató que del contrato número MMA/DDSM/SPM/036-2024 se presentó el acta de entrega recepción y el reporte fotográfico que contiene el número de serie de 9 camionetas adquiridas por un monto de 7,420.5 miles de pesos; y del contrato número MMA/DDSM/SPM/079-2024 el acta de entrega recepción y la entrada al almacén de los uniformes, por un monto de 3,547.4 miles de pesos; sin embargo, se observó que en el expediente del contrato con número MMA/DDSM/SPM/036-2024 se carece de los inventarios, los resguardos de la totalidad de los vehículos adquiridos y el reporte fotográfico que incluya el número de serie de 3 camionetas adquiridas por un monto de 2,473.5 miles de pesos; del contrato número MMA/DDSM/SPM/079-2024, no se presentaron los resguardos de los uniformes, teniendo un monto total observado de 2,473.5 miles de pesos pagados con FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; De la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23; y De la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí artículo 9.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron del contrato número MMA/DDSM/SPM/036-2024 los inventarios y los resguardos de los vehículos adquiridos y el reporte fotográfico con el número de serie de 1 vehículo, por un monto de 824,500 pesos; y del contrato número MMA/DDSM/SPM/079-2024 los resguardos de los uniformes; sin embargo, del contrato número MMA/DDSM/SPM/036-2024 no se proporcionó el reporte fotográfico legible con el número de serie de 2 vehículos adquiridos, por un monto de 1,649,000 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-24020-19-1693-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,649,000.00 pesos (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), pagados con FORTAMUN, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato número MMA/DDSM/SPM/036-2024 el reporte fotográfico legible con el número de serie, de 2

vehículos adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 9.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,502.4 miles de pesos, pagados con las PFM 2024, se constató que de las pólizas número E00229 y E04366 se presentó la evidencia del servicio de instalación de semáforos, el reporte fotográfico, factura, CFDI, contrato de la cuenta bancaria pagadora, transferencias bancarias y pólizas de egresos, por un monto de 3,163.8 miles de pesos; sin embargo, se observó que 3 gastos diversos corresponden a la póliza con número E00229 relacionada con el servicio de instalación de semáforos para los diversos lugares del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, la cual carece del actas de entrega recepción del servicio; el expediente con número de póliza E04366 carece del acta de entrega recepción, los números generadores y las notas de bitácora; y el expediente con número de póliza D00556 carece del acta de entrega recepción de los bienes, la entrada al almacén y el resguardo, por un total observado de 1,338.6 miles de pesos pagados con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; De la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23; y De la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí artículo 9.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los 3 expedientes que corresponden a la póliza con número E00229 las actas de entrega recepción; del expediente con número de póliza E04366 el acta de entrega recepción, la aclaración de los números generadores y las notas de bitácora; del expediente con número de póliza D00556 el resguardo de los bienes; sin embargo, del expediente con número de póliza D00556 no se presentó el acta de entrega recepción y la entrada al almacén del material eléctrico, por un monto de 1,338,583.16, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-24020-19-1693-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,338,583.16 pesos (un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), pagados con PFM, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar del expediente con número de póliza D00556 el acta de entrega-recepción y la entrada al almacén del material eléctrico, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 9.

Obra Pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN por un monto de 9,385.5 miles de pesos y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 2,869.6 miles de pesos, por un total de 12,255.1 miles de pesos, se verificó que 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato con número MMA/OM/IR-036-2024 carece de la suficiencia presupuestal, las invitaciones a la IR, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; del contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 carece de la suficiencia presupuestal y la ampliación de la garantía del convenio modificadorio y del contrato número MMA/DDSMM/PAV/037-2024 la suficiencia presupuestal y la ampliación de la garantía del convenio, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación artículo 32-D; de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí artículos 18, 40 y 115.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del expediente del contrato con número MMA/OM/IR-036-2024 las invitaciones a la IR; sin embargo, el contrato número MMA/OM/IR-036-2024 carece de la suficiencia presupuestal, la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; del contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 carece de la suficiencia presupuestal y la ampliación de la garantía del convenio; y el contrato número MMA/DDSMM/PAV/037-2024 carece de la suficiencia presupuestal y la ampliación de la garantía del convenio modificadorio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24020-19-1693-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número MMA/OM/IR-036-2024 la suficiencia presupuestal, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; del contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 la suficiencia presupuestal y la ampliación de la garantía del convenio modificadorio; del contrato número MMA/DDSMM/PAV/037-2024 la suficiencia presupuestal y la ampliación de la garantía del convenio, en incumplimiento de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículos 18, 40 y 115.

Resultado núm. 6

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número MMA/DDSM/PAV/037-2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí; y en el contrato número MMA/DDSM/PROY/015/2024 la persona física adjudicada es un servidor público, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 51, fracción I, II y VI; y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí artículo 90, fracciones, I, II y XIII.

2024-1-01101-19-1693-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MMA/DDSM/PAV/037-2024 la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí; y en el contrato número MMA/DDSM/PROY/015/2024 la persona física adjudicada es un servidor público, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracciones I, II y VI; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículo 90, fracciones, I, II y XIII.

2024-1-01101-19-1693-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación,

realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales y físicas participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MMA/DDSMM/PAV/037-2024 ya que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí; y en el contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 la persona física adjudicada es un servidor público, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracciones I, II y VI; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí artículo 90, fracciones I, II y XIII.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 12,255.1 miles de pesos, pagados con FAISMUN y PFM, se observó que el expediente del contrato con número MMA/OM/IR-036-2024 carece del acta de extinción de obligaciones, el reporte fotográfico de las estimaciones y el reporte fotográfico de la obra en operación, por un monto de 2,869.6 miles de pesos; del contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 no presentaron el acta de finiquito y las pruebas de laboratorio de las estimaciones, por un monto de 5,764.5 miles de pesos; del contrato número MMA/DDSMM/PAV/037-2024 carecen de las pruebas de laboratorio de las estimaciones, el reporte fotográfico de la obra en operación y el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo por un monto de 3,621.0 miles de pesos, por un total observado de 12,255.1 miles de pesos, de los cuales 9,385.5 miles de pesos se pagaron con FAISMUN y 2,869.6 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí artículos 122, 153, 162, 177; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí artículo 155; Ley de Coordinación Fiscal artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 las pruebas de laboratorio de las estimaciones 2 y 3, por un monto de 2,545,236.57 pesos; del contrato número MMA/DDSMM/PAV/037-2024 se presentaron las pruebas de laboratorio de la estimación 1; sin embargo, no presentaron del contrato número MMA/OM/IR-036-2024 el acta de extinción de obligaciones formalizada, el reporte fotográfico de las estimaciones formalizado y el reporte fotográfico de la obra en operación es insuficiente y no fue formalizado, por un monto de 2,869,627.97 pesos; del contrato número MMA/DDSMM/PROY/015/2024 el acta finiquito y las pruebas de laboratorio

de las estimaciones 1, 4 y de los trabajos extraordinarios, por un monto de 3,219,232.73 pesos; del contrato número MMA/DDSM/PAV/037-2024 el reporte fotográfico es insuficiente, no fue formalizado y no envían información sobre la justificación de la acreditación del beneficio a la población, por un monto de 3,621,041.08 pesos, para un monto total observado de 9,709,901.78 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-24020-19-1693-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,840,273.81 pesos (seis millones ochocientos cuarenta mil doscientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato número MMA/DDSM/PROY/015/2024 el acta finiquito y las pruebas de laboratorio de las estimaciones 1, 4 y de los trabajos extraordinarios, por un monto de 3,219,232.73 pesos (tres millones doscientos diecinueve mil doscientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.); del contrato número MMA/DDSM/PAV/037-2024 el reporte fotográfico es insuficiente y no fue formalizado, además no acreditaron el beneficio a la población objetiva del fondo, por un monto de 3,621,041.08 pesos (tres millones seiscientos veintiún mil cuarenta y un pesos 08/100 M.N.) pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23; de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículos 122, 153, 162 y 177 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-24020-19-1693-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,869,627.97 pesos (dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), pagado con las PFM, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente del contrato con número MMA/OM/IR-036-2024 el acta de extinción de obligaciones formalizada, el reporte fotográfico de las estimaciones formalizado y el reporte fotográfico de la obra en operación es insuficiente y no fue formalizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículos 122, 162 y 177, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículo 155.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,697,484.94 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 30,198.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Matehuala, San Luis Potosí, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,697.5 miles de pesos, que representó el 42.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número PM-OF-0636/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



Gobierno de
Matehuala

TSA
Tesorería

*1 carpeta
1 USB*

"2025, AÑO DE LA INNOVACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO"

Departamento: Presidencia Municipal
Oficio: PM-OF-0636/2025

Asunto: Contestación a Observaciones de Cédula de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2024, de fecha 28 de noviembre 2025, con Número de auditoría 1693, Número de oficio DGAGF "D" /9079/2025.

Matehuala, S.L.P. a 17 de diciembre del 2025.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:



Se da atención al cumplimiento otorgado para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones, al pliego de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observaciones de la Cuenta Pública 2024, de fecha 28 de noviembre 2025, con Número de auditoría 1693, Número de oficio DGAGF "D" /9079/2025, de **"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"**.

A lo que hago entrega de forma certificada la siguiente información:

Justificaciones y aclaraciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los numerales siguientes: Resultado 2 Procedimiento 2.1, Resultado 3 Procedimiento 2.2, Resultado 4 Procedimiento 2.1 y 2.2, Resultado 5 Procedimiento 3.1, Resultado 6 Procedimiento 3.1, Resultado 7 Procedimiento 3.1 y Resultado 8 Procedimiento 3.2, correspondientes a la "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", con numero de Auditoría 1693 de la Cuenta Pública 2024

8503

Se adjunta la información certificada de forma digital en una USB, la cual contiene de forma digital, archivos en formato PDF.

De la misma manera se adjunta oficio de fecha 12 de diciembre del presente año, el cual fue emitido por el C. Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra ex Presidente Municipal de 21 de noviembre 2023 a 30 septiembre 2024, donde presenta sus argumentaciones adicionales y documentación que soporta los resultados con observaciones, realizados en su gestión de gobierno, el cual fue notificado por nuestro ente de control interno municipal y a ello da seguimiento y atención.



Sin más por el momento quedo a sus órdenes y esperando la información sea de utilidad, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
"JUNTOS LOGRAMOS RESULTADOS"

Eliub Margarita Rivera Martínez

L.C. ELIUB MARGARITA RIVERA MARTÍNEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ENLACE DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA 2023



C.c.p. Archivo.

2024 - 2027



488 882 0063



matehuala_20@matehuala.gob.mx



Celso N. Ramos No. 120 Col. Centro Presidencia Municipal CP. 78700 Matehuala S.L.P.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Matehuala, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 51, fracciones I, II y VI.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí: artículo 9.

Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí: artículos 18, 40, 90, fracciones I, II y XIII, 115, 122, 153, 162 y 177.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí: artículo 155.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.